



**AYUNTAMIENTO DE TÍAS**

C/ Libertad, 50  
Teléfono 928833619  
Fax 928833549  
35572 – TÍAS  
LANZAROTE

**CONSULTA PÚBLICA PREVIA**

En el marco de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Alcaldía del Ayuntamiento de Tías practica esta consulta pública previa para la participación de los ciudadanos en el procedimiento de modificación de los artículos 7 y 8 de la “**LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**” con arreglo a los siguientes aspectos:

***I.- Los Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.***

Resulta necesario modificar la regulación del régimen de bonificaciones potestativas con el fin de fomentar determinadas actuaciones que pueden generar efectos económicos positivos, como es el caso de la bonificación por creación de empleo, la relativa al desarrollo de actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración o la bonificación por rendimiento neto de la actividad económica negativo o inferior a una determinada cantidad.

***II.- La necesidad y oportunidad de su aprobación.***

Su modificación responde a la necesidad y oportunidad de adaptar la regulación de la Ordenanza a la situación económica actual, bonificando determinadas actuaciones y asegurando su ejercicio de acuerdo con los principios de buena regulación.

***III.-Objetivos de la norma.***

Incentivar la creación de empleo y otras actuaciones que pueden tener un efecto positivo sobre la economía.

***IV.-Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.***

No existen cauces alternativos a la imposición de la Ordenanza, dado que la naturaleza de las tasas e impuestos hace exigible su regulación a través de Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del TRLRHL.